El Universal,

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

N. 1,326 —MONTEVIDEO JUEVES 23 DE ENERO DE 1834—PRECIO 6 Vintenes.

EL UNIVERSAL

Se publica diariamente en su Imprenta Calle de San Pedro No. 9

En esta Capital, se vende en el mismo establecimiento. En la calle de Sn. Miguel esquina del relox.—En el almacen de D. Manuel Basoa, Calle de Sn Carlos No. 38; —y en la tienda de D. Agustin Sallandrose Calle de San Pedro No. 185, y en la libreria de D. Ignacio Julian, calle de San Gabriel núm. 63

En la Aguada.

En la tienda de D. Francisco Gutierrez.

Se hallará tambien de venta en todas las Capitales y pueblos de los Departamentos de Campaña en los parajes si guientes:—

En Canelones.
En casa de Don Rafael Amengual.
San Josè,
En la de Don José Ries.
Colonia,
En la de D. Francisco G. Sandizar.
Soriano,
En la de Don Fernando Granó
Paisandu,
En la de D. Salvador Vidal y Barceló.
Cerro-Largo,
En la de Don Ceferino Farias
Durazno,
En la de Don Joaquin Araujo.
Maldonado,
En la Administracion de Correos
San Carlos,
En la de D. Elias Tomás Silva.
Minas,
En la de Don Gregorio Bustamante.
Rocha,
En la de D. José M. Gomez Arboleya.
Florida
En la de Don Pedro Varela.
Porongos,
En la de Don Francisco Sellanes
Santa-Lucia,
En la de Don Mariano Vera.
Colla,
En la de Don Manuel Yedra
Vacas,
En la de Don Manuel Rodriguez,
San-Salvador,
En la de Don Antonio Loaces.
Mercedes,
En la de Don Mariano Capdevila.
Salto.
En la de Don José Canto.

ALMANAQUE

Juv.—San Ildefonso arzb.

Sol sale á las 5, 1 m. se pone á las 6 59

FASES DE LA LUNA

En el mes de Enero.

Menguante, el dia 2, á la 1 y 25 minutos de la tarde.

Nueva, el dia 9, á las 7 y 28 minutes de la tarde.

Creciente, el dia 17, á las 11 y 2 minutos de la noche.

Llena, el dia 25, á las 6 y 36 minutos de la mañana.

Menguante, el dia 31, á las 10 y 40 minutos de la noche.

CORREOS

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9. 16. 23. y 30 de cada mes

AVISO.

QUIEN desee comprar 2 ó 3 carretas nuevas de lapacho en la calle de S. Francisco n.° 46 hallará con quien tratar. E. 23—3p.*

AVISO,

SE ha huido ayer un negro mas bozal que ladino su nombre Feliberto lleva un chaqueton ó chapona de bayeton, pantalon azul listado, camisa listada delgado mas alto que bajo, bonita cara, con un gorro colorado de pison y forro negro. El que lo presente en la Capitania del Puerto será gratificado. E. 3p‡

PARA MALAGA BARCELONA Y GENOBA.

SALDRA dentro de un mes la muy velera polacra sarda San Francisco, capitan D. Manuel Piaggio: las personas que gusten cargar en dicho buque, ó ir de pasage, se servirán ocurrir á sus consignatarios Figueroa y Butler. E 9—

PARA RIO JANEIRO.

SALDRA precisamente del 20 al 24 de Enero, el Bergantin nacional *Feliz*, su capitan D. Salvador Costa, admite pasageros para lo que tiene excelentes comodidades. Para tratar ocurrase en el almacen de D. Feliz Bujareo calle del Porton N. 24 ó en casa del Capitan calle del Porton N. 112. enc. 8 pp.

AVISO.

SE vende ó se fleta para cualquier destino la goleta Americana *Mary Jane* de porte de 110 toneladas se halla bien provista de los aparejos correspondientes á un buque de la clase: las personas que interesen por uno ú otro pueden ocurrir á sus consignatarios Davison Dorr y Ca. en la Aduana vieja, dic. 18—3p‡

SE VENDE.

ó se fleta por precio cómodo.

PARA cualesquier puerto del Brasil, el muy velero bergantin goleta brasilero "Domofuon", de porte de 110 toneladas. La persona que se interese en él puede verse con su consignatario Francisco Acosta Lima calle de S. Joaquin N. 70, ó con su capitan abordo. en. 18 3 p‡

Aviso á los maestros albañiles.

EN la calle de los Pescadores número 25 frente al Bodegon de la Banderita; se venden algunas docenas de puertas y ventanas con sus marcos de algarrobo correspondientes, como tambien algunos roperos. El que se interese en dicha compra puede verse con su dueño que vive en la misma casa. E. 18 3p*

AVISO.

POR el Ministerio de Hacienda y á peticion del Presidente de la caja de amortizacion, se ordena: que las personas que se creyeren con derecho por cualquier titulo á una preferencia en la compra de los terrenos comprehendidos en la area del antiguo Egido, hayan de presentarse á la dicha caja en el término perentorio de seis dias, pasados los cuales, seran admitidas las propuestas que sobre los mismos terrenos se huvieren hecho ó puedan hacerse en adelante con arreglo á lo dispuesto en el particular por la resolucion de tres del presente.

Montevideo Enero 16 de 834.

SE HA HUIDO.

UN negro como de edad de 40 á 50 años, conocido por Francisco Lavallejo, es de una estatura regular delgado de cuerpo, color muy renegrida barba muy poblada y larga; ojos encarnados; bastante ladino; lleva un poncho negro bichara forrado de bayeta rosada, cuellito de bayeta negro, sombrero usado, calsoncillo y chiripa de bayeta,, es negro de campo, el que lo entregase en el Departamento de Policia y avisase en la tienda de D. Miguel Casal, calle del Fuerte se le gratificará el hallazgo con 25 pesos. E. 16—3p‡.

SE NECESITA.

UNA criada que sepa labar, planchar y cocinar; el que la tenga y quiera venderla ocurra á las casas de D. Agustin Castro en la Plaza mayor, que hallará con quien tratar. ene. 11—3p‡

SE VENDE.

UNA casa en la calle de San Diego con los Nos. 22, 24 y 26 del fuerte para abajo, y un terreno en la calle de San Joaquin con 25 varas de frente al E. y 46 de fondo al O., tiene paredes y un algive. El que se interese en la compra de la casa ó terreno, dirijase á esta imprenta ó la casa No. 177, calle de San Joaquin donde encontrará con quien tratar y se le manifestarán las tasaciones, de las que se harán una gran rebaja. E 10—6p‡

SE VENDE.

UNA casa en la calle de S. Ramon N. 86 con sala, aposento, comedor y una cocina, con 11 varas de frente y 48 de fondo. El que quisiere comprarla ocurra á la puerta siguiente N. 84 hallará con quien tratar. en. 9— ‡

SE VENDE.

UNA casa sita en la calle de S. Diego núm. 7 con 14 varas de frente al N. y 50 de fondo al S. La esquina núm. 1, cuarto núm 3 y sitio núm. 5 con 22 varas de frente al N. y 30 al E y 30 de fondo al S. y un sitio con 14 varas de frente al N. y 25 de fondo al S.. La persona que se interese en su compra puede ocurrir á la dicha casa N. 7 que hallará con quien tratar E. 4—30p.‡

AVISO A LOS ENFERMOS.

SE venden Sanguijuelas, recien llegadas de Europa, á cuatro vintenes cada una y se aplican a dos reales; tambien se van á aplicar á Extramuros á un precio moderado, ocurrase á la botica de D. Fermin Lleregui, calle del fuerte que darán razon. E. 13—3p*

Consejo de Higiene Pública.

EL dia 8 del corriente el Dr. D. Teodoro M. de Vilardevó profesor de Medicina y cirujia, se presentó al acto provatorio, segun el aviso anterior, y mostrando habilidad y vastos conocimientos, quedó por unanimidad incorporado al cuerpo facultativo y autorizado para egercer libremente ambas facultades: lo que se avisa al público. Montevideo 8 de Enero de 1834.

Luis Chouciño.

SE VENDE.

LA Enciclopedia Inglesa en 45 tomos en buen estado: el que quisiere comprarla vease con D. Leon Ellauri ó con D. José Maria Mezquita que se dara en precio cómodo. E 17—8p‡

AVISO.

SE ha perdido en la noche del lunes 13 del corriente un ridiculo de mostacilla en la calle de San Carlos. El que lo entregue en la casa de Navia será gratificado. en. 15—3p*

CONVENIENCIA.

SE vende ó se conchaba una morena con leche de 15 dias por habersele muerto el hijo. Quien quisiese hacerse de ella en una ú otra forma, puede verse con D. Ramon Rodriguez en la Tesoreria del Consulado, ó en su casa calle de S. Diego núm. 9. E. 3—8p*.

SE DESEA.

CAMBIAR una finca en Buenos Ayres, situada en la calle de Potosi edificada de ladrillo y de azotea, tiene de frente 38 ½ varas y de fondo 70; las personas que quieran dar otra en cambio aqui en Montevideo pueden verse con su dueño Luis Bal estier en la calle de San Gabriel número 116. Dic. 13—30p.‡

AVISO.

UNA Sra. blanca se desea conchabar de ama de leche por habersele muerto la criatura de un mes. El que la necesite ocurra al Pilar de San Tolmo N. 45. enc. 10-3p*

AVISO

A la Policia de todos los Departamentos de la República.

SE ha huido del parage llamado Cañada de Santos en el Departamento de Cerro Largo, un negro esclavo criollo llamado Cornelio, despues de haber muerto á su ama Da. Olaya Olmos, de edad de 22 años y esposa de D. Joaquin Roliu, dandole tres puñaladas.

Las señales del negro asesino son las siguientes: Es criollo, su nombre Cornelio; alto, grueso y paton: tiene una cicatriz en el pescuezo; lleva un poncho de bayeta pellon rosado con cuello celeste, y un sombrero chico de paja con barbijo, y un chiripá de bayeta colorada, y unas espuelas grandes de campo. ene. 13—15p.*

AVISO,

SE pone un baratillo de pulperia en la calle de S. Sebastian en frente á la casa de Silva: vino carlon á 3 vintenes cuarta, id. blanco seco á 6 vts. id. dulce á 6 vts. bevidas blancas de todas clases a 6 vts. cuarta; vino moscatel á 3 rls. botella, yerba de misiones á 7 vts. libra, orchata y naranja la á 1½ rls. la cuarta: se compran botellas vacias. E. 13—3p*

AVISO.

SE venden colecciones del Periódico *el Universal*, en una hermosa encuadernacion de 12 Tomos, desde el N.° 1.° al 1200. Contiene todos los datos oficiales y particulares precisos para la historia del Pais, desde la época de la instalacion del Gobierno Nacional en la Capital del Estado hasta el dia. Contiene igualmente, y sin excepcion de un solo documento, el registro de todas las Leyes y disposiciones del Cuerpo Legislativo y los Decretos y Reglamentos del Poder Executivo en aquel período; y las noticias de todos los acontecimientos politicos mas notables que durante el mismo, han ocurrido en las Naciones civilizadas de ambos Emisferios. El Indice de estas materias, empezará á publicarse desde uno de los proximos números del Diario, dedicando á este objeto dos columnas de cada uno de ellos, hasta su conclusion. Nov. 5.

AVISO.

HA salido á luz, por esta Imprenta la cuarta edicion del Compendio Gramatical de la Lengua Española, compuesta por D. Jose Catalá Codina. Se halla de venta en este Establecimiento, y en la Libreria de D. Ignacio Julian; calle de S. Gabriel num. 63. dic. 13.—30‡

SE VENDE.

UN matrimonio de criados, pardos, criollos, el baron tiene 32 años, y es apto para servicio de campo y habil para trabajos caseros. La mujer tiene 23 años y tambien es predispuesta; su precio es el de quinientos cincuenta pesos libres de todo derecho, y si el vendedor ná de pagarlos será el de seiscientos. El que guste comprarlos vease con su dueño para tratar que vive en la calle de San Juan N. 129 una cuadra de la Iglesia, bajando al parque antiguo. en. 10–6p.*

AVISO A LAS SEÑORAS.

EN la tienda de zapatos esquina de la Plaza se han encado zapatos recien venidos de Francia á la última moda, de cabretilla con pino y lisos de punta cuadrada, y es lavinas á la última moda de punto de hilo recien venidas de Francia. en. 20 3p.*

EXTERIOR.

BUENOS-AIRES.

Proyecto de Constitucion para la Provincia de Buenos Ayres.

Continúa.

SECCION 3.ª

DE LA FORMA DE GOBIERNO.

9—El Gobierno de la Provincia de Buenos Ayres es popular representativo.

10—La soberania reside originariamente en el pueblo y su exercicio se delega en los tres poderes, Legislativo Ejecutivo y Judicial.

11—Cada poder ejercerá las atribuciones que le señala esta Constitucion sin excederse en sus limites respectivos El menor exceso le sujeta á grave responsabilidad.

SECCION 4.ª

DEL PODER LEGISLATIVO.

12—El Poder Lejislativo de esta Provincia residirá en una Asamblea General, que se compondrá de una Camara de Representantes y otra de Senadores.

CAPITULO 1.º

DE LA CAMARA DE RR.

13—La Camara de RR. se compondrá de Diputados elegidos directamente por los pueblos, con arreglo á la ley de elecciones que hay existente ó que se sancionare oportunamente.

14—Se eligirá un Representante por cada 6 mil almas ó por una fraccion que no baje de tres mil.

15—Los Diputados para la 1.ª Legislatura serán nombrados en la proporcion siguiente por la capital doce: uno por cada Departamento ó seccion de las electorales de la campaña y uno por Patagónes.

16—Para la 2.ª Legislatura deberà realizarse el censo genneral de la provincia y arreglarse á él el núm. de Representantes: dicho censo solo podra renovarse cada 8 años.

17—Tendrá voz activa en las elecciones de RR. todo ciudadano expedito en el ejercicio de sus derechos, con arreglo á los articulos 6, 7 y 8.

18—Las funciones de RR. durarán por dos años; pero la Cámara se renovará por mitad cada año. La suerte decidirá los que deben salir el primer año luego que se reuna la 1.ª Legislatura Constitucional.

19—Ninguno podrá ser Representante, sin que tenga las calidades siguientes: ciudadania natural en ejercicio, ó legal, adquirida siete años antes del nombramiento: veinte y dos años cumplidos un capital de cuatro mil pesos ó en su defecto profesion, arte ú oficio civil util, que le produzca una renta equivalente y que no esté dependiente del Poder Ejecutivo por servicio á sueldo.

20—No podrán ser reelectos en el cargo de RR. (lo mismo se dirá respecto de los Senadores) sino despues de transcursado un bienio desde su cese.

21—Es de la competencia de la Camara de RR. 1.º tener exclusivamente la iniciativa en la imposicion de contribuciones y derechos indispensables para ocurrir á los gastos de la provincia, y tomar en consideracion las modificaciones con que el Senado á quien deben pasarse las devuelva. 2.º el derecho exclusivo de acusar ante el Senado al Gobernador de la provincia y sus Ministros, á los miembros de ambas Cámaras y á los del superior Tribunal de Justicia, por delitos de traicion, concusion, malversacion de fondos públicos, violacion de la Constitucion, principalmente con respecto á los derechos primarios de los ciudadanos, ú otros crimenes que merezcan pena infamante ó de muerte, habiendo primero tomado conocimiento de ellos á peticion de parte que los denuncie, ó de alguno de sus miembros y declarado haber lugar á la formacion de causa.

22—En el acto de incorporarse lós RR. prestarán juramento de desempeñar debidamente el cargo y obrar en todo en conformidad á lo que previene esta Constitucion.

23—Ningun Representante despues de incorporado podrá recibir empleo del P. E. sin consentimiento de la Cámara á que pertenece y sin que quede vacante su representacion en el acto de admitirlo. Ni podrá obtenerlo despues de seis meses de cesar en sus funciones.

CAPITULO 2.º

DEL SENADO

24—La Cámara de senadores se compondrà de doce miembros seis por la ciudad y uno por cada dos secciones de las electorales de campaña.

25—La eleccion de los Senadores será directa y en la misma manera que la de Representantes.

26—Para ser nombrado Senador se necesita ciudadania natural en ejercicio, ó legal adquirida diez años ántes de su nombramiento treinta y dos años de edad, y un capital de seis mil pesos ó una renta equivalente, ó profesion cientifica capaz de producirla no sea dependiente del P. E. por servicio á sueldo y no haber sido jamas condenado en causa criminal.

27—Los Senadores en el acto de su incorporacion prestaran el juramento prescripto en el articulo 22.

28—Su permanencia en el cargo será por tres años renovándose por terceras partes cada año y se decidirá por la suerte, luego que se reunan quienes deben salir en el primero y segundo año.

29—El que obtuviese una eleccion doble de Senador y Representante escojerá la que mas le convenga.

30—Lo dispuesto en el articulo 23 respecto de los RR. tendrà lugar en los Senadores.

31—Las vacantes de Señadores que por cualquier motivo resulten (lo mismo se dirá respecto de los RR.) durante las sesiones se llenaran por suplentes, que con este objeto se elejirán, al mismo tiempo que aquellos en igualdad de números.

32—Es atribucion del Senado juzgar en juicio público á los acusados por la Cámara de RR. y la concurrencia de 2 terceras partes de sufragios haré sentencia contra el acusado al solo efecto de separarlos del émpleo.

33—La parte convencida y juzgada quedará no obstante sujeta á acusacion, juicio y castigo conforme á la Ley.

(*Continuará*)

INTERIOR.

Exmo. Señor.

Los vecinos del Pueblo del Carmelo que abajo subscribimos, ante V. E. en la via y forma que mas haya lugar parecemos y decimos: Que hemos sido, instruidos por los Diarios de la Capital del superior decreto espedido por V. E. el treinta y uno de Diciembre del año que ha concluido de mil ochocientos treinta y tres, restrinjiendo en estas costas la circulacion del papel moneda de Buenos Ayres, y prohiviendo para en adelante su introduccion en el territorio de la República. Los efectos de este decreto Exmo. Señor, son de tal manera gravosos al comercio y prosperidad de este vecindario y su campaña, que no podemos escusarnos de reclamar de el en ejercicio del derecho de peticion que nos acuerda la constitucion del Estado pidiendo á V. E. su revocatoria en todas sus partes, por las razones de conveniencia pública que vamos á esponer.

Desde que las armas Orientales, en union con las arjentinas, destrozaron el poder estranjero que nos oprimia, y establecieron la existencia politica del Estado, bajo la saludable influencia de los principios Republicanos, el papel moneda de Buenos Ayres, que tan eficazmente contribuyó á obtener aquel importante triunfo, fué el que sirvió á las transaciones mercantíles en distintos puntos del territorio, y á satisfacer las primeras necesidades domesticas. La circulacion de esta moneda en la República Oriental, cuya introduccion fué debida a un grande objeto nacional, sirvió por entonces á reparar los quebrantos provenientes de los desastres que la guerra lleva en pos de sí, y á ocupar el lugar de la moneda de plata del Imperio que corria abundantemente. La facilidad que ofrecia al comercio de la República Argentina el cambio de sus manufacturas en esta, por la misma moneda de su adopcion, fuè uno de los moviles que mas poderosamente contribuyó a estrechar las relaciones mercantiles de ambas Repúblicas, hasta el punto abentajado en que hoy se hallan. La Repúbliea Argentina encontró un nuevo canal a su vasto comercio, á donde emplear con provecho sus capitales, y el Estado Oriental obtuvo por su medio la abundancia y prosperidad en algunos puntos de su territorio, permutando sus producciones por aquella moneda, que hasta hoy ha dado en los distintos parajes donde circula, un movimiento asombroso al comercio y á la industria, naciente áun en nuestro suelo. Tan ventajosas relaciones han hecho vincular en este pais crecidos capitales, ya en establecimientos rurales, ya tambien en otros de distintos géneros, que dando actividad á sus ricas producciones territoriales, derraman por todas partes jérmenes de prosperidad pública.

Identificados nuestros primeros y mas importantes intereses mercantiles, con la libre circulacion del papel moneda de Buenos Aires, al cual debemos la mayor parte de nuestros progresos, y los notables adelantamientos de este vecindario y su de toda campaña el decreto de que reclamamos, llevado à ejecucion, destruiria de un solo golpe todas aquellas importantes ventajas que ligeramente hemos bosquejado; paralizaria el giro activo que hoy hacemos, trabaria inmediatamente las transaciones mercantiles, y en cambio del grande movimiento mercantil, que hoy produce tantos bienes al pueblo del Carmelo, sucederia el ocio, la despoblacion y la miseria general.

Tan prácticas y evidentes son estas observaciones Excmo Sr., que bastará enumerar, entre muchas, algunos de los inmensos perjuicios que ban á seguirsenos de la extincion en estas costas del papel moneda de Buenos Aires, en estos momentos antes que el Estado se halle en aptitud de reparar abundantemente su falta, con otra moneda que le reemplace.

La destruccion subita de aquella moneda, como dejamos dicho, dejará un vacio en el comercio de estas, que en las presentes circunstancias, y por mucho tiempo será imposible llenar; porque es bien notoria la escasez de moneda metálica en la República, y aun en la Argentina, y tambien lo es en la imposibilidad en que se hallan ámbas de proporcionarsela por ahora.

Decimos subita por que aunque el decreto habilita á los que quieran traficar con aquella moneda, previo el correspondiente permiso, (que es verdadéramente gravoso) pero la prohivicion de introducirla en adelante, y la falta de proteccion de las leyes á los contratantes, es una brecha funesta que se abre á su crédito, sembrando la desconfianza, cuyas consecuencias deben ser una resistencia general á recibirla aun en las mas insignificantes operaciones del giro.

Por otra parte, las estrechas relaciones de este pueblo con el comercio de Buenos Ayres; relaciones ventajosas a su prosperidad y engrandecimiento, serian reducidas á la mas completa nulidad, desde el momento en que desapareciese en estas costas el papel moneda de Buenos Ayres, que hoy exclusivamente sirve de agente al comercio, y á la industria, esplotando las ricas producciones de este fertil suelo y sin el cual se hallarian sin actividad y sin vida.

Comparese la actual situacion de otros pueblos del Estado donde no circula aquella moneda, con el rapido movimiento de este y otros puertos donde se admite en toda clase de transaciones, y se verá que en los primeros existen la miseria y la escasez, mientras que en los segundos todo florece de un modo asombroso; esta observacion bastaria a formar un juicio acabado de las ventajas que hoy reportamos con la libre circulacion del papel, y de los graves perjuicios que se nos irrogaran con la prohivicion que establece el decreto de 31 de Diciembre. Pero pasemos adelante.

El impuesto que por via de permiso prescribe el decreto citado para los que quieran traficar en papel moneda de Buenos Ayres, debe tambien producir sus efectos; y nosotros nos permitiremos considerarlo bajo dos puntos de vista. Primero, como perjudicial al pueblo consumidor; por que aumentandose los gastos del comerciante con esta nueva erogacion de una manera que no corresponde a los capitales, pues que no se hace de ellos diferencia alguna, sea cual fuese su magnitud, cuya desproporcion es injusta, tendrá necesariamente que aumentar tambien el precio de sus efectos, gravando á los consumidores de un modo notable. Estos perjuicios se harâu mas sensibles á las numerosas familias de la República Arjentina que habitan en este Estado, que han venido á él en la confianza de que la moneda legal de su pais que hasta ahora ha circulado libremente no sufriria ninguna alteracion oficial y que ella bastaria á llenar sus primeras necesidades.—Y es indudable que su separacion de estas costas produciria incalculables perjuicios al comercio y á la industria Oriental.

El segundo punto de vista en que consideramos el impuesto que establece el decreto de 31 de Diciembre, es de distinta naturaleza. El ataca nuestros derechos, garantidos por la Constitucion del Estado, que reserva á las Càmaras la prerogatíva de "imponer contribuciones para cubrir los gastos publicos, su distribucion, el órden de su recaudacion, ó inversion, y suprimir, modificar ó aumentar las existentes" (1) El permiso que prescribe el decreto de 31 de Dbre, de docientos pesos moneda metalica por año, para traficar en moneda de Buenos Aires, es, pues, un impuesto ó contribucion que solo aquellas pueden imponer, y de ningun modo el Poder Eegecutivo: por lo tanto no podemos escusarnos de reclamar de él; en uso del derecho de peticion que nos corresponde, pidiendo à V. E. respectuosamente lo mande revocar, como contrario en esta parte al tenor literal de la Constitucion de la República.

Sobre tan importantes puntos, nos remitimos al juicio ilustrado de V. E., omitiendo deducir otras reflexiones que justifiquen nuestro reclamo porque nos hallamos intimamente persuadidos de que la prudencia y sabiduria, que marcan la administracion de V. E., sabrá valorar como corresponde este justo reclamo fundado en razones de conveniencia general y en la misma ley fundamental del Estado.

Por todo lo expuesto,—A V. E. pedimos se sirva mandar revocar el precitado decreto de 31 de Diciembre, en todas sus partes, como dejamos es

(1) Seccion 4.ª art. 17 de la Constitucion del Estado.

puesto en el exordio y cuerpo de este escrito, pues es de justicia &c.

—Manuel Rodriguez.—Manuel Cienfuegos.—Alejandro Hause.—José Manuel Cerviño.—Emilio Bernet.—Luis Silva.—Leonardo Rosalez.—Saturnino Lara.—R. Bazo.—Miguel Mendez.—Mateo Nieto.—Por D. Miguel Bedel y Ca., Diego Macasaga.—Juan Romero.—Por D. Salvador Cubarsi, Juan Romero.—Pedro Olivera.—Antonio Beltran.—Baltasar Gonzalez.—José Vega.—Joaquin Fuentes.—Pedro José Guerrero.—Geronimo S. Banango.—Manuel Gomez.—Antonio Perez.—Domingo Sabialo.—Luis Sosa.—Andres Casalla.—Pedro Suarez.—Roberto Jailone.—M. Duboys.—Por Tomas Villanueva, Leonardo Rosales.—Francisco Cardin.—José Olegario Oquera.—Gregorio Illeccas.—Berisimo Martinez.—Por D. Casimiro Correa, Berisimo Martinez.—Pedro N. Gonzalez.—Pedro J. Gonzalez.—Por D. Nicolas Garimberg, José M. Cerviño.—Por D. Antonio Pardo, Anselmo Suarez.



MONTEVIDEO.

JUEVES 23 DE ENERO DE 1834.

Habiendonos llamado la atencion el articulo de una carta remitida á la Comision Topografica de esta Capital por un agrimensor de número desde el paraje llamado *Piedra Sola*, é inserta en el N.º 1317 de 13 del corriente, hemos tratado de indagar los antecedentes de un hecho por el cual hubiera aparecido descubierto un nuevo fenomenos entre los del magnetismo.

Con este mismo fin, y movido sin duda de igual sorpresa, un empleado de aquella oficina dirijió al Agrimensor citado una carta, de la q' se nos ha favorecido con una copia que insertamos á continuacion; pero posteriormente se ha confirmado, lo que debia sospecharse, que el aparente fenomeno consistia en alguna falta del instrumento, pues el artista á quien se encargó la compostura, ha observado que aun que la aguja no tenia defecto, lo habia considerable en el peon en que aquella se coloca; el cual, hallandose blando y achatado por algun golpe que hubiese recibido, ocasionaba la inmobilidad de la aguja; pero esto seguramente no podia saberlo el agrimensor no teniendo á la mano medios para averiguarlo.

La carta de la Comision Topografica á que nos hemos referido, es como sigue.

Recibi la apreciada de V. del 30 del pasado el 10 del corriente Enero, y su contenido me asombró sobre manera; porque aunque ha sucedido que la aguja ha quedado inútil por causa de los minerales ó magneto local del parage, siempre (segun lo que he leido sobre esto) al llevarla á otro parage ha recobrado su propiedad magnetica. Inmediatamente que el conductor me entregó el instrumento, lo saqué y encontré que efectivamente la aguja estaba inmovil: Me puse á tocarla con el magneto artificial, pero sin lograr efecto ninguno. Vi que estaba muy tomada de orin que talvez pudiera ser la causa: la limpie y otra vez la toqué pero sucedió lo mismo. Viendo esto, se me ocurrió que la falta quizá estaba en el peon. Clavé una aguja de coser en la mesa y colocada la aguja en esta encontré que estaba perfectamente magnetizada; entonces llevé el peon á un artesano para que me lo compusiese, pero me lo devolvió diciendo que ya estaba bueno cuando tenía todavia el mismo defecto. No sabía que hacer, pero otra vez me puse á tocar el aguja con la esperanza de mejorarla algo, pero debalde, y tube que volver al artesano con el otro peon para demostrarle que la falta era enteramente aquel y al fin conseguí que lo compusiese completamente á mi gusto; está en tal estado que clavado el peon en la mesa, puesta la aguja y cubierta con un baso para protegerla del ayre, dió hasta ochenta oscilaciones y la considero ahora saturada con el fluido magnetico. Este hecho esplica el motivo que no podemos conseguir que la mia diera tantas oscilaciones como la de Vd. en la operacion que hicimos de las dos.

Creo que U. se habrá engañado con este acontecimiento y que la falta nunca fué en otra cosa sino del peon; que talvez con el trote del caballo se habia achatado, porque estaba muy blando, pero me interesa saber todo lo relativo á lo que considero un fenómeno, y todos los datos que adquiera en adelante no deje U. de mandarmelos, asi como su parecer sobre lo que he dicho con respecto á este acontecimiento, y especialmente si pasa por el mismo parage, y no teme que le suceda otra vez lo mismo no deje de hacer alguna observacion. Creo que habrá poco cuidado.

Extractos de Periodicos Estrangeros.

PORTUGAL.—D. Miguel ha propuesto una capitulacion de 15 artículos á su hermano D. Pedro quien los ha rechazado todos. Ofreció por toda condicion salvar la vida á D. Miguel y a sus partidarios dando al primero una pension vitalicia. Sobre este objeto recurrieron los Miguelistas al Lord W. Russel, el cual no juzgandose en estado de asentir á una mediacion sin la autoridad del Gobierno Ingles, envió a este la serie de propuestas de D. Miguel consultando el parecer de aquel Gabinete.

(*Devonport Télegraph*)

—La escuadra inglesa surta en el Tajo consta de las siguientes embarcaciones *Asia, Donegal, Talavera, Stag. Nimrod, Savage, Viper y Echo.*

—El número de desertores del ejército de D. Miguel que llegan á Lisboa nunca baja de 12 por día, y son inmediatamente repartidos en diferentes regimientos de linea, entre esta desercion se ha hecho notable la de un escuadron casi completo del regimiento de caballería No. 3.

(*Falmout Packet.*)

ENTRADA TERRESTRE.

Dia 22.

D. Miguel Bruzone.
300 cueros vacunos
" Pgold y Dairaull
120 cueros vacunos
" Adolfo Sierra
85 cueros vacunos

ANIMALES VACUNOS.

A D. Alejandro Cabrera....132

MOVIMIENTO DE POBLACION

Salidas.

Da Maria Torres y una hija Bs. As.
D. Luis Alliot.............. id.
" L. Laroche Luca...... id.
" Luis Antune Carballo su Sra. y una criada........Rio Janeiro.

PRESENTADOS.

D. Pedro Otaño.........Bajada.
" Antonio Iparraguirre.... id.
" Francisco Carvallo da Silva con un criado.............. id.

MARITIMA.

ENTRADAS.

Chalupa *Joben Carmelita* salió de San Lorenzo el 13 del corriente consignado á la órden.
1250 sandias.

SALIDAS:

Goleta nacional "Paquete de la Colonia", con carga para la Colonia.

Bergantin goleta "Bella Union", con carga para Paysandú.

Goleta nacional "Dos amigos", con carga para el Arroyo de la China.

Bergantin goleta americano "Bruce", con parte de la carga para Buenos Ayres.

HAN ABIERTO REGISTRO.

Goleta Argentina "Matilde" para Mercedes,

Chalupa Argentina "Rosa" para las Vacas,

AVISOS NUEVOS.

TEATRO.

GRAN FUNCION.

Y 7.ª de la tercera temporada.

A beneficio de la Sra. Josefa Funes.

Hoy Jueves 23 de Enero de 1834.

Público Montevideano!—Nada és mas lisongero y sátisfactorio para el servidor reconocido, que el envidiable placer de oblar la humilde ofrenda con que puede significar la gratitud y el digno tributo á sus protectores. Esté es, pues, el dia de mi gozo, de mi tributo y de mi gratitud.

Precedera una escogida sinfonia á la tragedia nueva en 5 actos titulada:—

ANDROMACA.

Sino fuese esta pieza conocida y aplaudida de todo el orbe literario, bastaria para hacer su justo elojio y encomio, decir que esta obra griega es la que arregló al teatro francés el trajico Racine, y al español nuestro envidiable *Breton de los Herreros*: y habiendola solicitado algunos amadores de las bellezas dramaticas, nada resta que decir en favor de mi eleccion.

En una capital como esta, que goza la predileccion de no encerrar en su seno vulgo ignorante, ni puede ni debe el actor ofrecer un bajo cómico popular; debe ceñirse al ridiculo de costumbres, esto es al humilde zueco ó al heróico coturno. *Breton de los Herreros* que ha conseguido ceñir ambas coronas, ha sobresalido en este rasgo epico de su ANDROMACA, donde la fluidez, armonía, cadencia y magestad se enseñorean en sus escenas.

En seguida y para concluirse el espectaculo, se representará una graciosa petipieza titulada:—

EL MUERTO RESUCITADO.

Y

Acompañarse en su entierro.

¡Ilustrado Público! Admite benigno el presente de la reconocida—

Josefa Funes.

NOTA—Esta funcion es ordinaria: es decir de las de temporada. El teatro estará iluminado interior y exteriormente.

INSTRUCCION PUBLICA.

EL Director de la Escuela especial de comercio pone en conocimiento del público que el 20 del corriente dió principio al curso de estudios de dicho establecimiento, é invita á los que hayan pensado confiarle sus hijos ó encargados lo efectuen lo mas pronto posible; en la inteligencia que, segun reglamento, no deben ser admitidos despues de espirado el mes de Febrero. E 23—

AVISO.

SE desea comprar ó conchavar un criado, sea baron ó muger, para mucamo con la condicion de no tener vicios: ocurrase á la calle de San Fernando No. 11. E 23—

SE VENDE.

UNA casa de bastante comodidad con patio y corral, sita en la Aguada antes de llegar á la Capilla del Carmen, á mano izquierda al lado de una erreria, la persona que se interese en su compra, ocurra á la casa de D. Pedro Poyo, que está inmediato á la dicha casa donde hallará con quien tratar, cierta de que se le hará una gran rebaja de su tasacion. en. 23— p.*

PARA FILADELFIA.

El muy bien acreditado y sumamente velero bergantin americano LATONA, forrado y clavado en cobre, su capitan Silas E. Pedrick, saldrá en breve para dicho destino y teniendo ya contratado parte de su cargamento admite á flete el completo, como igualmente pasageros para lo que tiene excelentes comodidades, los Sres. que se interesen en una ú otra cosa podrán dirijirse á su capitan abordo, ó á sus consignatarios Zimmermam Frazier y cmp.

enero 23—15 p.‡

REMATES.

POR CARRERAS Y OJER,

Hoy jueves 23 del corriente, se han de rematar á la mejor postura y por cuenta de quien corresponda, en la Colecturia General lo siguiente.

Pequines, generos de Napoles,
Abanicos, pañuelos de gacilla,
Seda de coser de Murcia,
Generos de seda para chalecos,
Irlandas de hilo, bretañas de Francia
Brin de hilo para pantalones.
Chaconetas lizas y rayadas,
Gorras de cuero, botas inglesas,
Sarazas francesas é inglesas,
Hilo de sastre,
Madras de varias calidades, lonas,
Crehuelas, creas, cotin de algodon,
Sombreros de varias calidades,
Paños surtidos, bayetas de dos frisas
Lienzos de algodon asargados y lisos
Sargas de seda francesa, galoncillos surtidos, medias de algodon de colores, baules de pomada, linones floreados, zapatos para hombre y niños y otra gran porcion de diferentes articulos.

Pertenecientes al cargamento del Bergantin ingles "Evergreen" y procedentes de Rocha los siguientes:

Canastas de losa, barriles de clavos de diferentes tamaños, azadas, palas, calderas de estaño, tarros de lata, municion &. &.

Una partida de fariña, una id. yerba del Rio Grande, té hison y negro, arroz de la carolina y otros efectos para almacen. A las 10 en punto.

POR LUIS BAENA.

En su casa calle de san Carlos N. 147.

El viernes 24 del corriente se han de vender los efectos siguientes pertenecientes al cargamento del Bergantin frances Dos Hermanos.

Tafetanes, sargas, pequines floremias peinetas de talco y de carey, pañuelos de seda, abanicos, listones, cintas, de raso, galoncillos, gorras, medias de seda, votones, pantalones, y fraques, vestidos, pañuelos bordados, botas y zapatos de todas clases, sombreros de paja sombreros de pelo, flecos de seda, perfumerias esterillas, cinturones guantes floreros, platina, camisas hechas billeterias, zarasas, tafiletes,

En seguida,

Lonas, percales, listados, pañuelos linones, cocos, muselinas, medias blancas y de color, seda de coser, sillas, de montar, pañuelos de espumilla lisos y bordados, lienzos lisos, y asargados, coletas de algodon, irlandas, de hilo, espejos, libros en blanco, esterillas de ventanas, sarasas, creas, cotines, madrases, zapatos averiados con taco y de cabretilla, velas de esperma, cigarros y otros articulos,

A las 10 en punto,

Ademas 24 barricas de harina en buen estado que se venderán por cuenta de quien pertenezcan.

AVISO.

LA administracion principal del papel sellado y toda clase de patentes &c. para el año presente de 1834 está establecida en casa del rematador calle de San Sebastian N. ° 29 en donde se espedirán las patentes que se soliciten para el giro y uso de este año.

Tambien en la misma casa está establecida la oficina donde se cobra el derecho de alcabala rematado por este año y el proximo de 1835; y se expedirán los boletos desde 1. ° de Febrero proximo escritos en un papel con el sello del rematador y el número que le corresponda, firmado por él ó sus comisionados en sus respectivos pueblos, sin cuyos requisitos se tendrá por no dado por el rematador, única persona á quien compete cobrar este derecho y otorgar los boletos.

El papel sellado se venderá en la Capital desde 1. ° de Febrero proximo.

En la esquina de D. Domingo Gonzalez, calle de San Pedro N. ° 43 y S. Fernando N. ° 68.

En lo de D. Francisco Moldes, casa de D. Luis Lamas, en el muelle.

En la tienda de D. Bonifacio Zaballa calle de San Pedro N. ° .79

En la Aguada, en casa de D. Manuel Ocampo,

En el Cordon, en lo de D. Manuel Cifuentes.

En los demas departamentos las oficinas subalternas encargadas del papel sellado, patentes &a, tambien lo están de cobrar el derecho de alcabala, y están establecidas en los pueblos y á cargo de las personas siguientes.

En Canelones á cargo de D. Rafael Amengual.

Santa Lucia id. de D. Jose Maciel.

San José id. de D. José Rios.

La Florida id. de D. José Varela.

Los Porongos id. de D. José Mason.

El Durazno id. de D. Gregorio Morales.

El Cerro Largo á cargo de D. Mauricio Cortes.

La Colónia á cargo de D. Estevan Nin.

Las Vacas á cargo de D. Manuel Rodriguez.

El Colla á cargo de D. Gabriel Yedras.

Las Higueritas á cargo de D. Antonio Vilalva.

Soriano á cargo de D. Fernando Grané.

San Salvador á cargo de D. Ramon Pages.

Mercedes á cargo de D. Mariano Candévila.

Paisandú á cargo de D. Tomas Craig ó D. Andres Ribas.

El Salto á cargo de D. José Cantos.

Maldonado á cargo de D. J. Olaverri.

Las Minas á cargo de D. Pedro Beaulieu.

San Carlos á cargo de D. Elias Toma.

Rocha á cargo de D. José Maria Arboleya.

Montevideo 15 de Enero de 1834.

Juan Maria Perez.

3 p.‡

AVISO.

EN la casa del maestro sangrador D. Manuel de Leon calle de San Miguel N. 93 hay de venta sanguijuelas superiores recien llegadas de Europa á 3 vintenes una, y se compromete á aplicarlas con la mayor equidad. en. 21

SE HA PERDIDO

UN anillo de oro labrado con tres hermosos diamantes, de hechura moderna, se suplica á quien lo vayan á vender ó lo hubiese encontrado se sirva dar aviso en la calle de S. Luis núm. 13 que será jenerosamente gratificado.

en. 21 3 p.*

AVISO.

SE desea tomar una casa que sea buena para comercio, que tenga almacen y 5 cuartos; en la calle de San Juan N. 15 encontraran con quien tratar. E 4—15 p.

EDICTO DE POLICIA,

CUANDO hay necesidad urgente de innovar algunos ramos de interés público, cuyas disposiciones deben emanar del Departamento de Policia, es necesario que el Jefe de ella no se arredre en sus deliberaciones confiado en la utilidad de estas, y que sus conciudadanos penetrados de aquella opinion han de segundar sus esfuerzos para sostenerlas, y afirmarlas. En este caso se hallan los carruages del tráfico en las calles de la Capital que una costumbre inveterada ha hecho que el uso de los clavos en las llantas se haya generalizado hasta un estremo que ha de ser costoso á sus propietarios reformarlos, y acaso consideran perjudicial la medida, por que la Policia trata de destruirlo, pero no trepidarán efectuarlo cuando se convenzan el bien que resulta al Público en general, y particularmente al Comercio y nuestro Gobierno á quien importa una suma de consideracion el empedrado de las calles, y que no será durable si el rodado de los carruages continua como hasta ahora. Aquel abuso que por las razones expresadas se considera preciso desterrar ha dado mérito á que el Jefe Politico, previa autorizacion superior determine lo siguiente:

Art. 1° Desde el 1 ° de Febrero del año entrante de 1834 se prohibe que todos los carruages del tráfico de la Capital usen clavos en las llantas de los rodados.

2 ° Interin están aptos los carruages del modo que se expresa en el art. anterior no se permite transitar con ellos por las calles nuevamente empedradas.

3 ° Prohibese igualmente á las carretas y carretillas con cualquier carga que contengan se atraviesen en las calles para descargarlas.

4 ° Los Comisarios de Policia vigilarán y harán cumplir las prevenciones designadas en los articulos anteriores, arrestando al infractor de ellos y dando cuenta.

Lo que el infrascripto avisa al público para su inteligencia y cumplimiento.

Montevideo Diciembre 24 de 1833.

LUIS LAMAS.

AVISO.

BARATILLO de vino superior á 3 vintenes cuarta; se halla en la casilla de refresco al lado de la Capitania del puerto. E. 3—3p*

SE VENDE.

EN la Villa de Minas una casa construida á su entrada en terreno de 25 varas de frente y 50 de fondo que linda por el Sud con D. José Varela por el Norte con D. Andrés Castro, por el Leste con D. Miguel de San Miguel y por el Oeste con terreno valuto; cuya finca se halla hipotecada. El que la quiera comprar ocurra ó mande persona que pueda responder por el valor de dicha hipoteca en Montevideo á la calle de San Joaquin N. 91 casa de D. Domingo Vazquez quien informará de la persona autorizada para cancelarla. e. 18 ‡

AVISO.

EN la calle de San Juan N. 161 se desea conchabar una ama de leche sin cria y sera preferida la de leche nueva. en. 18.—

SE ALQUILA.

UNA hermosa finca situada en la calle de San Cárlos, con siete piezas, algibe, dos lugares y dos patios; el que se interese ocurra á la Plaza Mayor, calle de San Gabriel N. 48. ene. 13-

SE VENDE.

UNA chacra en el paso del Molino con 400 varas de frente y una legua de fondo: ocurrase para tratar á la casa de D. J. Maria Mezquita ó de D. Leon Ellauri. E. 17—15p‡

SE COMPRA.

UNA negra que sepa cocinar y lavar: quien la tenga y quiera venderla ocurra a la tienda de D. Bonifacio Zavalla, calle de San Pedro No. 79 que hallará con quien tratar.

E 17—6p*

SE VENDE

UN negro de edad de 19 años sin vicios conocidos se dará en un precio equitativo; el que lo necesite puede ocurrir á la calle de san Ramon número 72 que hallará con quien tratar. E· 17—pp*

AVISO AL PUBLICO.

Entre las cedulas, que se han expendido al menudeo por los Loteros, y las que han tomado muchos SS. subscribiendose por uno ó mas cuadernos, se hallan vendidos yá las 3 cuartas partes de las cedulas para la Rifa de la casa situada en la calle de S. José núm. 32 y tratando de verificar el sorteo á fines del presente mes, se avisa á los SS que quieran subscribirse por cuaderno entero de 100 cedulas con la rebaja del 10 por ciento con carran al núm. 32 calle de S. Felipe y á los que gusten por cedulas sueltas que las despachan D. Felipe Madrazo D. Casto Dominguez y D. Miguel Altamira á 2 rs. una. E. 3—pp*

AVISO.

EL Sr. D. Francisco Ricabi, rescuelto á dar lecciones particulares del idioma frances, lectura, escritura y aritmetica, pone en conocimiento del público su resolucion de contraerse á este ejercicio Los Sres. que quisieren ocupar le para cualquiera de los ramos de instruccion indicados podrán dejar sus órdenes en la calle de S. Pedro, en la sombrereria del Sr. Souberville n, ° 38.

SE VENDE.

UN armazon de zapateria con todas sus vidrieras en la calle de S. Juan n. ° 63 el que lo quiera comprar ocurra en la dicha casa que hallará con quien tratar. E. 23—3p*

Gran Baratillo en la esquina del Tigre, de los articulos siguientes.

VINO del priorato de seis años á real dicho mas nuevo á 4 vintenes, id. de bordeos á 3 vintenes, id embotellado á 2 y ½ rs. botella, id. moscatel á 3 rs. id., licor botella á 3 rs., dichas de serveza á 2 id., id de vino de Porto á 4 id., id. de vino generoso á 3 id, id. de aceite refinado á 3 id., botijuelas de aceitunas frescas á 5 rs. una,, café de primera clase á 1 y ½ rs libra, azucar mui seca y blanca del Janeiro á 1 rs. libra, id. de 2. ° á cuatro vintenes id., id. terciada á 3 vintenes id., arros superior á ½ rs. id. fariña á ½ id., id. mas inferior á 2 vintenes id., jamon superior á 2 rs. libra y por uno entero á 1 ½ rs. id., papel de peso á 4 pesos resma, dicho florete á 3 ½ ps. Id., barrilitos de salmon á 9 rs. uno. Yerva de primera calidad á 1 ½ rs libra, cigarros havanos superiores, y otros varios efectos á precios mui baratos. E. 7–30.

AVISO.

LA comision encargada en receso de la J. E. A. de fixar el peso de pan, acordó hoy que cada real de este articulo tenga desde el dia de mañana, 24½ onzas en lugar de 26 ½ que en 3 del corriente le designó. Lo que avisa al publico. Montevideo Enero 4 de 1834.

Salvador Tort,—Secretario.

E. 7—pp‡

AVISO AL PUBLICO.

ENTRE los campos del Perdido, Arroyo grande y Monzon, se venden 20 leguas cuadradas de terreno, con pastos y aguadas notoriamente conocidos. Los SS. que quieran comprar pueden ocurrir á aquel punto y á la casa de D. Mariano Troche, donde se impondrán de las Tasaciones, y encontrarán con quien tratar desde el 7 de Enero del año proximo entrante. Dic. 27—30p‡.

AVISO OFICIAL.

EL Ministerio de Hacienda oye proposiciones para el remate de la obra del puente de Mataojo que debe realizarse segun el plano y proyecto que obra en la Comision Topografica. Los licitadores podrán ocurrir á ella previamente para imponerse de las condiciones y demas detalles de construccion, y dirijir á la secretaria las proposiciones respectivas para ser consideradas segun practica.

Montevideo Enero 17 de 1834.

Ojo á las Sanguijuelas recien llegadas de Europa.

HAY de benta en la barberia calle de S. Fernando que está en las casas de D. Joaquin Chopitea n. ° 82 á los infimos precios de 3, 4 y 5 vs, las mas grandes y se, van aplicar á 1 ½ y 2 rs. —Comprando por cientos se darán mas en cuenta. Respondiendo de su calidad. E. 15—3p*

ENSAYO HISTORICO SOBRE LA REVOLUCION DE ESPAÑA POR EL VIZCONDE DE MARTIGNAC.

ACABA de traducirse en Buenos Ayres esta obra interesantisima por D. Rafael Minvielle, jóven Español, cuyas luces son un garante de que habia desempeñado bien su tarea.—Actualmente se está imprimiendo en aquella Capital segun se anuncia en el siguiente prospecto.

La historia moderna de un pueblo á quien este pais debe su origen, la historia de una revolucion que si no afianzó, anticipó al menos los destinos de esta parte del continente americano, no puede dejar de tener un grande interés para el público.

Esta creencia, me ha movido á traducir del frances y publicar el Ensayo Historico sobre la Revolucion de España por el Vizconde de Martignac.

La justa celebridad que ha sabido granjearse el defensor del Principe de Polignac, me releva de hacer encomio alguno sobre el mérito de esta obra. Permitaseme sin embargo decir que el ilustre Vizconde, al describir los sucesos de la revolucion española, al reflexionar sobre sus estravios y desgracias, ha escrito la revolucion de todos los paises ha generalizado los hechos, las lecciones y los ejemplos á todos los pueblos de la tierra.

Nada admira mas como la inimitable maestria, con que sigue en su proceloso curso una revolucion gloriosa, pero sin fruto, pintando con todo el colorido de su profunda elocuencia esa lucha, que puede llamarse universal, de la libertad contra la tirania, la anarquia contra la libertad y el triunfo necesario del despotismo sobre las ruinas de esta.

En cuanto á la traduccion solo diré que he procurado vertir los conceptos del Visconde Martignac en español evitando con el mayor cuidado esos galicismos, esa fraseologia estrangera tan en moda en nuestros dias, y que en vez de engalanar solo desfiguran y afean el hermoso idioma castellano. No se si lo habré conseguido: pero algunas personas de luces que han visto la traduccion han desvanecido á este respecto mi natural desconfianza.

El tomo en que saldrá á luz constará de 460 páginas poco mas ó menos. Su precio será de diez pesos para los subscriptores y doce para los que no lo sean, que se exigirán al tiempo de hacer la entrega del ejemplar. Se admiten subscriptores en cualquiera de las 3 imprentas de la Independencia Gaceta Mercantil y Argentina.

RAFAEL MINVIELLE.

Los SS. que gusten subscribirse en esta Capital podrán ocurrir á verse con D. Florencio Varela en los altos de D. Fermin Yeregui donde se tomarán sus nombres, para entregarseles los ejemplares luego que se reciban.

AL PUBLICO.

LA Escuela Pública de educacion primaria creada por el Supremo Gobierno en la primera Seccion de Paz de Estramuros se abrirá el primero de entrante Febrero, en la casa de D. Pedro Francisco de Berro inmediato á la Capilla de la Aguada; lo que el preceptor por acuerdo de la Comision de educacion, avisa al público á fin de que los que gustaren que sus hijós ó pupilos sean educados en ella puedán á toda hora concurrir á dicha casa á dar sus nombres.—Aguada Enero 18 de 1834. E. 21 ‡

Emilio Duclos.

AVISO.

SE venden sobre 60 losas de piedra de varios tamaños labradas propias para patio, zaguan, ó vereda, y un par de puertas, para Barraca ó Cochera de buena madera, y sus fierros correspondientes y llave; quien necesitase una ú otra cosa podrá ocurrir á cualquier hora al almacen n. ° 36 calle de S. Vicente, que hallará con quien tratar. E. 14—3p‡

PINTOR DE COCHES.

UN frances recien llegado de Europa se compromete á pintar los carruages á la mayor perfeccion y á un precio equitativo. Las personas que quisiesen honrarrle con su confianza, pueden ocurrir á la fabrica calle de San Luis. Tambien hace cifras y draperias. Ene.14-30b*